



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2024/MPL-GM

Lambayeque, 18 de septiembre del 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

#### VISTO:

Proveído N° 2259/2024-MPL-GDTI de fecha 26 de junio de 2024, Informe N° 716-2024-MPL-GTDI-SGI, y; de fecha 01 de julio de 2024, Informe N° 0181/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 10 de julio de 2024, Informe N° 373/2024-MPL-GDTI de fecha 11 de julio de 2024, Informe N° 0185/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 15 de julio de 2024, Proveído N° 2603/2024-MPL-GDTI de fecha 17 de julio de 2024, Informe N° 0199/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 24 de julio de 2024, Proveído N° 01657-2024/MPL-GM de fecha 30 de julio de 2024, Informe Legal N° 309-2024/MPL-OGAJ de fecha 29 de agosto de 2024, Proveído N° 01929-2024/MPL-GM de fecha 04 de septiembre de 2024, Proveído N° 01975-2024/MPL-GM de fecha 09 de septiembre de 2024, Proveído N° 2638/2024-MPL-GM-OGPP de fecha 11 de septiembre de 2024, Informe N° 0262/2024-MPL-OGPP-OPGM de fecha 13 de septiembre de 2024, Carta N° 691-2024/MPL-GM-OPP de 16 de septiembre de 2024, Informe Legal N° 339-2024/MPL-OGAJ de fecha 18 de septiembre de 2024,y;

RECIBIDO 20 SEP 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismo, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL-A de fecha 05 de enero de 2023, se resuelve en su artículo primero: APROBAR la delegación de atribuciones administrativas y de administración que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al Gerente Municipal de Municipalidad Provincial de Lambayeque, así como aquellas facultades que se le conceda y que puedan ser delegadas; asimismo con Resolución de Alcaldía N° 073/2024-MPL-A se amplía las atribuciones al Gerente Municipal con el propósito de emitir Resoluciones para la aprobación de Ejecución de Obras bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, de acuerdo con el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley de Contrataciones), "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos

1





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2024/MPL-GM

internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".

Que, el 29 de diciembre de 2023, se publicó en el diario Oficial el Peruano, la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, donde se aborda aspectos vinculados al proceso de Ejecución de obras por administración directa que impacten en la correcta gestión y uso de los recursos públicos, que deberán cumplir las entidades en la medida que en una decisión de gestión determinen la ejecución de obras por administración directa.

Que, la precitada directiva tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo su finalidad es que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, asimismo la **ejecución de obras por administración directa** a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la precitada directiva.

Que, el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente; para el presente caso, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la **Resolución de Gerencia N° 082/2024-MPL-GDTI** de fecha 25 de junio de 2024 se aprueba la reformulación y actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL CASERÍO VILLA MONTERREY DEL DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2508358, cuyo presupuesto de inversión de ejecución de obra, asciende a la suma de S/ 1'627,476.98 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 98/100 SOLES) precios al mes de junio de 2024, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Presupuesto son responsable de sustentar la capacidad técnica presupuestaria de la entidad, por lo que habiendo elaborado los informes técnicos y presupuestarios que sustentan la capacidad de la entidad para ejecutar y culminar la obra por Administración Directa, no se han encontrado impedimentos legales para su ejecución del proyecto de inversión.

Que, siguiendo esas líneas, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el

RECIBIDO 20 SEP 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2024/MPL-GM

riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, en el expediente, se ha verificado el Informe N°716-2024-MPL-GDTI-SGI de fecha 01-07-2024 emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, respecto a las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieran para la ejecución física de la obra, lo siguiente: *La zona a intervenir cuenta con medidas de mitigación para el mejoramiento de un proyecto existente, por lo tanto, **no es necesaria la certificación ambiental**; así mismo la ejecución de la obra no existen intervenciones alrededor del proyecto en mención, no se encuentra dentro de una franja marginal y/o derecho de red vial nacional, así como que el proyecto es a nivel de vías locales, por lo tanto no se encuentra bajo una gestión de infraestructura vial nacional. De todo lo antes descrito en el párrafo anterior, se verifica que la ejecución de la obra, **no presenta interferencias con otras obras, presenta infraestructura preexistente; por lo que concluye que no corresponde la presentación de la permisología detallada en el Anexo 6** de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"; en ese sentido concluye que el proyecto cumple con los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa.*

RECIBIDO 20 SEP 2024

Que, dentro del mismo Informe, el Sub Gerente de Infraestructura luego de un análisis al proyecto en mención, concluye que dicho proyecto cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de fecha 29 de Diciembre de 2023, que aprueba la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el Plan de desarrollo de la entidad (...), así mismo recomienda que se verifique la capacidad financiera de la Entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución.

3

Que, con Informe N° 0353/2024-MPL-GTDI de fecha 08 de julio de 2024 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisando el monto de inversión de **S/ 1'627,476.98 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 98/10 SOLES)** con precios al mes de junio del presente año y con plazo de ejecución de 90 días calendarios; por tanto solicita la capacidad financiera para que el proyecto en mención sea ejecutado y contribuir el beneficio social y cierre de brechas de infraestructura.

Que, con Informe N° 0181/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 10 de julio de 2024 la Jefe de la Oficina de Presupuesto habiendo tomado conocimiento de lo precitado en los numerales precedentes y a fin de dar cumplimiento a lo precisado en la Resolución de Gerencia N° 082-2024/MPL-GTDI, sugiere derivar dicho expediente para que se realice el desagregado del Presupuesto de la Obra en mención, toda vez que se realizara por Administración Directa y necesita reclasificar las partidas presupuestales (PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS).

Que, con Informe N° 373/2024-MPL-GTDI de fecha 11 de julio de 2024 Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el desagregado presupuestal, tal como se especifica en el siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2024/MPL-GM

ÍTEM	RUBRO	MONTO	DESCRIPCIÓN
1	Mano de Obra	160,236.87	Planilla de obreros
2	Bienes	1'261,648.63	Materiales, herramientas, combustibles, lubricantes, agregados, Cemento, Ferretería, EPP y otros.
3	Servicios	205,591.48	Gastos Generales, residente, Inspector, Servicio de Adquisición y colocación de carpeta asfáltica, Subcontratos y otros.
<b>TOTAL</b>		<b>1'627,476.98</b>	

Que con Informe N° 0185/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 15 de julio de 2024 la Jefa de la Oficina de Presupuesto, en cumplimiento de la Resolución de Gerencia N° 082/2024-MPL-GTDI que aprueba la Ejecución por modalidad Directa del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL CASERÍO VILLA MONTERREY DEL DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2508358, procede asignar presupuesto por el importe señalado en el numeral precedente, remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1287/2024 Rubro 00 (Recursos Ordinarios) por el monto de S/ 529,910.00 SOLES y Rubro 07 (FONCOMUN) por el monto de S/ 1'097,566.98 SOLES, ascendiendo a la suma total de S/ 1'627,476.98 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 98/10 SOLES); alega también que los recursos atendidos con Rubro 00 (Recursos Ordinarios) son factibles de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, a fin de evitar su reversión al Tesoro Público.

Que, con Proveído N° 2603/2024-MPL-GTDI de fecha 17 de julio de 2024 Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomienda se verifique que la obra no tenga impedimentos legales para su ejecución, contribuyendo a una correcta toma de decisión oportuna por parte de la Entidad, para la autorización de la ejecución de la misma, quien deberá ser emitido por la Gerencia Municipal.

Que, con Informe N° 0199/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 24 de julio de 2024 la Jefa de la Oficina de Presupuesto (e) informa que del análisis realizado, concluye que la Municipalidad Provincial de Lambayeque si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra con CUI N° 2508358, por lo que recomienda continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de obra por administración directa.

Que, con Proveído N° 01657-2024/MPL-GM de fecha 30 de julio de 2024, Gerente Municipal remite expediente con la finalidad de emitir Informe Legal que permita el sustento de la ejecución de la obra en mención; conforme al Anexo N° 08 de la Directiva N° 001-2023-CG/GMPL

Que, con Informe Legal N° 309-2024/MPL-OGAJ de fecha 29 de agosto de 2024, La Oficina General de Asesoría Jurídica dentro de sus conclusiones Opina: i) Del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico del proyecto de

RECIBIDO 20 SEP 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2024/MPL-GM

inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL CASERÍO VILLA MONTERREY DEL DISTRITO DE ILLIMO – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2508358, Si cumple con sustentar respecto a lo que compete a licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra (véase numeral 3.14 del informe); por tanto al encontrarse dicho proyecto en una zona que cuenta con medidas de mitigación para el mejoramiento de un proyecto existente, no es necesaria dicha certificación ambiental.

Que, mediante Proveído N° 01929-2024/MPL-GM de fecha 04 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica para que elabore el proyecto de resolución.

Con Proveído N° 01975-2024/MPL-GM de fecha 09 de septiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realice las modificaciones del fondo para dicho proyecto y se adopten las acciones necesarias para continuar con el trámite respectivo.

Mediante Proveído N° 2638/2024-MPL-GM-OGPP de fecha 11 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Jefa de la Oficina de Presupuesto, realice la modificación del fondo del proyecto de inversión CUI N° 2508358 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL CASERÍO VILLA MONTERREY DEL DISTRITO DE ILLIMO – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, mediante Informe N° 0262/2024-MPL-OGPP-OPGM de fecha 13 de septiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que con Resolución de Gerencia N° 009-2024-OGPP de fecha N° 07/08/2024 se aprobó la Nota de Modificación N° 0000000898, referente al cambio de fuente de financiamiento de las inversiones con CUI N° 2508358, 2647798 y CUI N° 2456728 (ver fs. 612), y se ha cumplido con **asignar los Recursos a la inversión N° 2508358 dentro del Rubro 07**, por lo que se alcanza el detalle de los recursos con lo que cuenta la inversión, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUI N°	RUBRO	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	DESAGREGADO
2508358	07	CUI N° 2508358 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL CASERIO VILLA MONTERREY DEL DISTRITO DE ILLIMO-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2.6.23.2.4	S/ 160,236.87
			2.6.23.2.5	S/ 1,261,648.63
			2.6.23.2.6	S/ 205,591.48
TOTAL =				S/ 1,627,476.98

RECIBIDO 20 SEP 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2024/MPL-GM

Que, de acuerdo con el informe de la Oficina de Presupuesto, precisa que la inversión con CUI N° 2508358, cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2024, solicitado y desagregado en el INFORME N° 373/2024-MPL- GDTI, tal como se adjunta en el reporte que se adjunta. Así mismo, **se deje sin efecto la Emisión de Certificación de Crédito Presupuestal N° 01287/2024**, lo cual se informado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Carta N° 691-2024/MPL-GM-OPP de 16 de septiembre de 2024.

Mediante Informe Legal N° 339-2024/MPL-OGAJ de fecha 18 de septiembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza la ampliación del Informe Legal N° 309-2024/MPL-OGAJ de fecha 29 de agosto de 2024, concluyendo que se amplía el Informe Legal N° 309-2024/MPL-OGAJ, en razón que la **Oficina de Presupuesto está dando de Baja a la Certificación Presupuestal N° 01287/2024**; en ese sentido la Ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL CASERÍO VILLA MONTERREY DEL DISTRITO DE ILLIMO – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2508358, Si cumple con sustentar respecto a lo que compete a licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, por tanto al encontrarse dicho proyecto en una zona que cuenta con medidas de mitigación para el mejoramiento de un proyecto existente, no es necesaria dicha certificación ambiental"; asimismo recomienda se emita el acto resolutorio que dispone la autorización de la ejecución del proyecto.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Directiva que aprueba la Ejecución de Obras por Administración Directa y las delegaciones facultadas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL-A de fecha 05 de enero de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL CASERÍO VILLA MONTERREY DEL DISTRITO DE ILLIMO – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2508358, **BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, cuyo presupuesto de inversión asciende a la suma de S/ 1'627,476.98 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 98/100 SOLES) precios al mes de junio de 2024, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, con cargo a los recursos asignados en el Rubro 07, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Directiva que aprueba la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa".

RECIBIDO 20 SEP 2024



6





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2024/MPL-GM

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto la Certificación Presupuestal N°01287/2024, ESTABLECIENDO, la afectación del gasto para la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL CASERÍO VILLA MONTERREY DEL DISTRITO DE ILLIMO – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2508358, a la NOTA DE MODIFICACIÓN N°0000000898 Rubro 7.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás áreas, Unidades y/u Oficinas competentes, cumplir con las disposiciones vigentes para la ejecución de lo aquí dispuesto.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, asimismo también encargar al área Sistemas y Pagina Web la Publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

RECIBIDO 20 SEP 2024

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
C.P.C. Oscar Manuel Piestas Jacinto  
GERENTE MUNICIPAL

7



- Distribución:
- Alcaldía (2)
  - Gerencia Municipal
  - Oficina General de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Administración
  - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
  - Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
  - Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
  - Oficina de Presupuesto
  - Gerencia de Infraestructura
  - Informática
  - Publicación
  - Archivo.

